



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 29/C8-0138/12/20

Oficio N° DFT/0238/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de marzo de 2021

EJIDO ÁLVARO OBREGÓN

POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Diciembre de 2020, al dictamen jurídico positivo de fecha 14 de Enero de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 9 de marzo de 2021, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 14 de Enero de 2021 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO ÁLVARO OBREGÓN	Españita	Tlaxcala	EJIDO ÁLVARO OBREGÓN POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLIGONO 1 DEL EJIDO ÁLVARO OBREGÓN

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	556331.889	2149702.87199
2	556327.898	2149684.77499
3	556284.772	2149658.57399
4	556229.108	2149622.61699
5	556052.865	2149513.56099
6	556045.603	2149511.01999
7	556033.116	2149502.73899



Calle 37 número 403, col. Loma Xicohténcatl C.P. 90062, Ciudad de Tlaxcala, Tlax.
Tels: 01 246 46 50 300 y 01 246 46 50325; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 29/C8-0138/12/20

Oficio N° DFT/0238/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de marzo de 2021

8	556002.462	2149484.23299
9	555961.06	2149461.11999
10	555931.731	2149444.12499
11	555923.299	2149439.57399
12	555872.823	2149413.20399
13	555808.337	2149376.45899
14	555756.196	2149335.99499
15	555680.855	2149277.53799
16	555661.447	2149262.48499
17	555603.732	2149207.28499
18	555586.921	2149195.37399
19	555500.3	2149144.12599
20	555481.021	2149128.90399
21	555350.712	2149041.73399
22	555169.93	2149213.31799
23	555155.981	2149229.37999
24	555060.143	2149360.77599
25	555028.703	2149406.47999
26	555027.944	2149407.44699
27	555006.266	2149433.59099
28	554992.341	2149452.17999
29	554975.639	2149474.70899
30	554951.105	2149503.46499
31	554947.693	2149507.51499
32	554861.536	2149615.07099
33	554526.023	2149963.94999
34	554571.95	2149995.95199
35	554677.981	2150073.94199
36	554788.178	2150149.41799
37	554796.693	2150151.29399
38	554814.127	2150157.03599
39	554862.7544	2150201.68919
40	554871.575	2150209.78999
41	555002.993	2150318.66999





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 29/C8-0138/12/20

Oficio N° DFT/0238/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de marzo de 2021

42	555206.686	2150488.10999
43	555260.126	2150527.06999
44	555209	2150625.79999
45	555419.42	2150697.31999
46	555423.0582	2150702.38589
47	555431.0228	2150713.47569
48	555433.798	2150717.33999
49	555446.199	2150732.63999
50	555487.263	2150809.34999
51	555500.6184	2150814.51719
52	555643.1133	2150869.64869
53	555652.809	2150873.39999
54	555697.784	2150912.04999
55	555765.475	2151033.48999
56	556008.472	2151412.12999
57	556143.985	2151486.33999
58	556166.584	2151509.90999
59	556165.4562	2151512.08049
60	556156.0783	2151530.12939
61	556152.654	2151536.71999
62	556178.974	2151599.96999
63	556277.591	2151643.10999
64	556278.2158	2151644.21549
65	556286.4502	2151658.78649
66	556287.362	2151660.39999
67	556316.876	2151702.56999
68	556376.827	2151749.05999
69	556389.408	2151762.17999
70	556451.304	2151810.99999
71	556534.814	2151896.24999
72	556640.824	2151943.19999
73	556672.92	2151880.12999
74	556825.93	2151581.34999
75	556730.164	2151499.68999





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 29/C8-0138/12/20

Oficio N° DFT/0238/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de marzo de 2021

76	556611.804	2151398.66999
77	556570.962	2151355.65999
78	556587.108	2151152.70999
79	556608.65	2151084.16999
80	556617.034	2151055.70999
81	556652.313	2150900.97999
82	556681.022	2150785.35999
83	556630.221	2150521.09999
84	556613.233	2150439.18999
85	556524.302	2150445.30099
86	556504.005	2150445.67299
87	556498.153	2150445.55799
88	556479.204	2150448.72799
89	556474.031	2150450.72999
90	556452.655	2150311.51599
91	556434.692	2150220.10999
92	556414.626	2150118.34199
93	556412.652	2150108.92199
94	556404.942	2150070.92999
95	556400.294	2150049.16599
96	556380.769	2149949.39399
97	556370.783	2149898.80999
98	556361.454	2149854.75499
99	556352.534	2149801.06799
100	556346.595	2149779.90499
101	556341.365	2149753.12199
102	556336.028	2149725.82699
103	556331.9	2149702.9

Nombre del predio: POLIGONO 2 DEL EJIDO ÁLVARO OBREGÓN

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	555493.663	2148252.53599
2	555485.816	2148274.02199



Calle 37 número 403, col. Loma Xicohtécatl C.P. 90062, Ciudad de Tlaxcala, Tlax.
Tels: 01 246 46 50 300 y 01 246 46 50325; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 29/C8-0138/12/20

Oficio N° DFT/0238/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de marzo de 2021

3	555460.813	2148351.07999
4	555456.568	2148362.00599
5	555408.497	2148529.32299
6	555525.318	2148531.60599
7	555557.668	2148532.94999
8	555657.937	2148533.52499
9	555884.322	2148531.30699
10	555898.187	2148531.96299
11	556033.948	2148529.94299
12	556109.575	2148526.38799
13	556126.868	2148528.21999
14	556140.2111	2148527.53769
15	556154.0799	2148526.82849
16	556157.18	2148526.66999
17	556241.623	2148521.62999
18	556321.821	2148518.61999
19	556326.4218	2148518.24179
20	556342.3972	2148516.92859
21	556355.519	2148515.84999
22	556587.414	2148484.21999
23	556639.983	2148476.65999
24	556645.478	2148475.27999
25	556659.985	2148471.28999
26	556649.552	2148391.12999
27	556634.746	2148305.61999
28	556644.479	2148190.90999
29	556654.743	2147991.56999
30	556653.905	2147925.53999
31	556652.384	2147893.36999
32	556642.893	2147747.02999
33	556405.588	2147927.51999
34	556404.77	2147928.75399
35	556321.968	2148015.88499
36	556274.485	2148064.05599



[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 29/C8-0138/12/20

Oficio N° DFT/0238/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de marzo de 2021

37	556255.439	2148081.82499
38	556248.218	2148083.05399
39	556241.136	2148084.42999
40	556215.516	2148089.96399
41	556193.334	2148094.55899
42	556183.431	2148095.38699
43	556173.322	2148096.98799
44	556169.977	2148097.98999
45	556086.458	2148103.26899
46	556081.3412	2148100.59269
47	556070.0207	2148094.31669
48	556064.471	2148091.23999
49	555978.564	2147962.36899
50	555936.312	2147882.74299
51	555937.107	2147878.00999
52	555929.048	2147870.78199
53	555874.182	2147727.88619
54	555867.733	2147711.72999
55	555768.631	2147285.62999
56	555747.562	2147175.43999
57	555622.809	2146993.73999
58	555613.196	2146987.57999
59	555612.107	2146975.15999
60	555561.039	2146903.84999
61	555528.192	2146861.57999
62	555493.526	2146817.92999
63	555461.398	2146807.86999
64	555441.189	2146779.12999
65	555284.196	2146756.26999
66	555219.051	2146833.62999
67	555183.558	2146903.49999
68	555045.304	2147097.07999
69	555046.514	2147202.11999
70	555009.467	2147338.01999



Calle 37 número 403, col. Loma Xicohténcatl C.P. 90062, Ciudad de Tlaxcala, Tlax.
Tels: 01 246 46 50 300 y 01 246 46 50325; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 29/C8-0138/12/20

Oficio N° DFT/0238/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad C, En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de marzo de 2021

71	555035.998	2147378.03999
72	555016.203	2147423.59999
73	555040.57	2147440.76999
74	555073.816	2147491.39999
75	555077.732	2147508.61999
76	555021.934	2147549.04999
77	554970.11	2147610.04999
78	554998.676	2147670.20999
79	554933.511	2147717.63999
80	554965.482	2147778.87999
81	554962.779	2147803.13999
82	555020.099	2147805.73999
83	555110.864	2147811.21999
84	555186.9082	2147833.04969
85	555213.336	2147842.27899
86	555356.837	2147888.28999
87	555538.077	2147970.26099
88	555557.841	2148041.60299
89	555516.521	2148184.92499

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO ÁLVARO OBREGÓN	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO ÁLVARO OBREGÓN	435.599	101.58	55.43

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 29/C8-0138/12/20

Oficio N° DFT/0238/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de marzo de 2021

EJIDO ÁLVARO OBREGÓN	55.43 (cincuenta y cinco punto cuarenta y tres)	1318.14 (mil trescientos dieciocho punto catorce)
----------------------	---	---

Nombre del predio: EJIDO ÁLVARO OBREGÓN

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	10/03/21 - 31/12/21	Arbutus sp.	3.65	51.27	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/03/21 - 31/12/21	Pinus leiophylla	3.65	78.74	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/03/21 - 31/12/21	Quercus crassipes	3.65	10.09	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/03/21 - 31/12/21	Quercus rugosa	3.65	4.69	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus sp.	5.03	55.1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Pinus leiophylla	5.03	45.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Quercus crassipes	5.03	35.85	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	5.03	23.31	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus sp.	6.17	12.25	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus leiophylla	6.17	3.85	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Quercus crassipes	6.17	15.22	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Quercus rugosa	6.17	119.25	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus sp.	4.07	30.48	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Pinus leiophylla	4.07	51.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Quercus crassipes	4.07	47.15	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Quercus rugosa	4.07	7.42	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus sp.	4.84	3.09	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Eucalyptus sp.	4.84	1.35	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassipes	4.84	28.97	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	4.84	111.26	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus sp.	4.56	37.36	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Pinus leiophylla	4.56	21.15	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Quercus crassipes	4.56	12.56	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Quercus rugosa	4.56	91.58	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus sp.	5.5	16.5	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Buddleia cordata	5.5	.76	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Quercus crassipes	5.5	56.37	Metros cúbicos v.t.a.



Calle 37 número 403, col. Loma Xicohténcatl C.P. 90062, Ciudad de Tlaxcala, Tlax.
Tels: 01 246 46 50 300 y 01 246 46 50325; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 29/C8-0138/12/20

Oficio N° DFT/0238/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de marzo de 2021

7	01/01/27 - 31/12/27	Quercus rugosa	5.5	68.62	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus sp.	7.63	23.62	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Pinus leiophylla	7.63	25.75	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Quercus castanea	7.63	31.5	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Quercus crassipes	7.63	21.31	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus sp.	6.13	4.76	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Pinus leiophylla	6.13	2.13	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Quercus castanea	6.13	2.86	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Quercus crassipes	6.13	29.85	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Quercus rugosa	6.13	71.91	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Quercus castanea	7.85	31.5	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Quercus crassipes	7.85	5.18	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Quercus rugosa	7.85	26.85	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL FORESTAL Y AGROPECUARIA, S. DE R.L., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CADA 01

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO ÁLVARO OBREGÓN	D-29-012-ALV-001/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 29/C8-0138/12/20
Oficio N° DFT/0238/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias
Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de marzo de 2021

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Conforme al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y enfermedades forestales en el predio, se atiende de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales del predio por esta causa.
12. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad establecida en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
13. En cumplimiento al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal de la anualidad correspondiente, se procederá a la reforestación con árboles de *Pinus leiophylla*, *Pinus rudis* y *Pinus pseudostrobus*, siendo un total a plantar durante la vigencia de esta autorización de 16,647 árboles; mismos que tendrán una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 25 centímetros, necesarios para reforestar cada una de las áreas aprovechadas, los claros que se generen y los arrastraderos; en la misma proporción en que sean aprovechados, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia, con la asesoría de su prestador de servicios forestales; de conformidad con el compromiso establecido en el programa de manejo forestal.
14. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la limpia y mantenimiento de 24,550 metros lineales de brechas control y combate de incendios forestales durante la vigencia de esta autorización, con un ancho de 4 metros en el perímetro y al interior del predio, de acuerdo



Calle 37 número 403, col. Loma Xicohténcatl C.P. 90062, Ciudad de Tlaxcala, Tlax.
Tels: 01 246 46 50 300 y 01 246 46 50325; www.gob.mx/semarnat

10 de 14





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 29/C8-0138/12/20

Oficio N° DFT/0238/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de marzo de 2021

al calendario propuesto en el programa de manejo; estas actividades se llevarán a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como, la colocación de 1 letrero alusivo a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar la presencia dañina del fuego en el bosque.

15. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 45 y 68 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
16. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994; en caso de detectarse erosión remontante en cárcavas, deberán acomodarse éstos en el lugar de sus inicios.
17. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
18. En virtud de que el predio de referencia se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH18 Baisas, cuenca Rio Atoyac A, subcuenca San Martinito, microcuenca Atoyac_f; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales dentro de las zonas de protección a escurrimientos de agua, debiendo respetar una franja de 20 metros de vegetación forestal colindante con corrientes de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes de agua intermitente; así como realizar actividades que puedan ocasionar el arrastre de sedimentos a los cauces.
19. La presente autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el promovente; en caso de existir falsedad de información, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63 fracción VII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 29/C8-0138/12/20
Oficio N° DFT/0238/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias
Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de marzo de 2021

20. Realizará las obras y acciones establecidas en su programa de manejo referentes las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, los tratamientos complementarios y las prácticas de manejo forestal para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existe en el predio. Debiendo reportar el éxito de dichas actividades en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente.
21. En *Juniperus deppeana* (sabino) únicamente se realizarán podas, queda prohibido el derribo de árboles verdes. La poda de ramas deberá realizarse a una altura a partir del suelo de 1.5 a 3 metros y de una a dos ramas por árbol, no cortar ramas principales; se deberán utilizar herramientas adecuadas para un corte limpio y así evitar desgajamientos; esta actividad, no podrá realizarse en organismos que sirvan como refugio temporal o permanente de fauna silvestre; se deberán respetar franjas de protección sin intervenir de 2 metros de ancho como mínimo en las orillas colindantes con barrancas y en general con cuerpos de agua. La realización de la poda se deberá llevar a cabo de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.4 fracción II y 4.6 de la NOM-012-SEMARNAT-1996. Los residuos forestales podrán ser utilizados como leña para uso doméstico o bien ser picados, distribuidos y acomodados en el área de corta en donde se observe erosión, previa asesoría de su prestador de servicios técnicos.
22. Durante la vigencia del programa de manejo deberá mantener árboles muertos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre.
23. Deberá dar cumplimiento y observar lo que establece la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, respecto a las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, así como realizar el Aviso sobre uso de fuego que indica la Norma, durante el proceso de elaboración de carbón vegetal.
24. Al concluir la anualidad de aprovechamiento forestal y en caso de elaboración de carbón vegetal, las áreas utilizadas para la producción deberán ser acondicionadas para su recuperación, de conformidad con las actividades calendarizadas en el programa de manejo forestal y así permitir la continuidad de forma adecuada a los procesos esenciales del ecosistema.
25. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación en una franja protectora de 10 metros colindante con caminos (principales) y áreas de agricultura; con excepción del arbolado que sufra alguna contingencia.
26. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con aprovechamiento, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en las zonas forestales.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 29/C8-0138/12/20

Oficio N° DFT/0238/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de marzo de 2021

- 27. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
- 28. Aplicará las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal para la protección de las especies de fauna silvestre que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que son: Peromyscus maniculatus (ratón de campo), Cyrtonyx montezumae (codorniz Moctezuma), Sceloporus grammicus (lagartija escamosa) y Cupressus lindleyi (cedro blanco); debiendo reportar las actividades realizadas en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de manejo forestal.
- 29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
- 30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. LILIANA CASTILLO ALGARRA

DELEGACIÓN FEDERAL

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 00918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 29/C8-0138/12/20

Oficio N° DFT/0238/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de marzo de 2021

C.c.e.p. Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Tlaxcala, Tlax.
Representación de la Comisión Nacional Forestal en Tlaxcala, Tlax.
Lic. David Guerrero Tapia. Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
Ing. Juan Osorio Martínez. Representante legal de la Consultoría y Asesoría para el Desarrollo Ambiental, Forestal y Agropecuaria, S. de R.L., responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxcala, Tlax. cadafasderl@gmail.com

ICA/HCG/RGM



Calle 37 número 403, col. Loma Xicohténcatl C.P. 90062, Ciudad de Tlaxcala, Tlax.
Tels: 01 246 46 50 300 y 01 246 46 50325; www.gob.mx/semarnat

14 de 14

